



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE BARBARROYA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 3 de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 272/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA, financiado con cargo al remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de Gastos altas

PART. ALTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	30.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	75.000,00
6	INVERSIONES REALES	50.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>155.000,00</b>

#### Alta en el presupuesto de ingresos

PART. ALTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	155.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>155.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aldeanueva de Barbarroya, a 12 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Manuel Fernández Pino.  
Nº. I.-6956